



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup> 540 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 14 NOV 2018

VISTO: El Informe N° 1219-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 964097 y N° Exp. 733489; el Informe N° 036-2018-GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR; el Informe N° 021 RES IE 984 L.A. IPIPATA CONSORCIO SAGITARIO; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Sagitario, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, Ítem I han suscrito el Contrato N° 051-2018/ORA, de fecha 23 de mayo del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”. Ítem I “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/ 1’314,473.65 (Un millón trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 65/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30025, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 021 RES IE 984 L.A. IPIPATA CONSORCIO SAGITARIO 2018 de fecha 31 de octubre del 2018, el Sr. Nicanor Calderón Ramírez – representante legal del Consorcio Sagitario, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendarios, en mérito al Informe del Arq. Domingo Román Martínez Chuquillanqui - Residente de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a las partes, y otros documentos que se adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 036-2018-GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR de fecha 31 de octubre del 2018, la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un espacio de diecinueve (19) días calendarios para su revisión y aprobación;

Que, a lo sustentado por el Contratista y el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1219-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 14 de noviembre del 2018, efectúa el análisis y la evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo, y manifiesta lo siguiente: El Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, así el numeral 170.1 señala que: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 540 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 14 NOV 2018

su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; siendo así, advierte que no se ha realizado la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de forma correcta, el mismo que se evidencia en las copias de los asientos del Cuaderno de Obra que señalen el inicio y el final de las circunstancias que determinen la ampliación de plazo; de igual manera, no presentó la programación PERT – CPM y/o GANTT correspondiente donde se evidencie la afectación de ejecución de partidas de obra y por ende la afectación de la ruta crítica. Consecuentemente, opina que es improcedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendarios, solicitado por el Consorcio Sagitario, por lo que deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de diecinueve (19) días calendarios, solicitado por el Consorcio Sagitario, a través de su representante legal Sr. Nicanor Calderón Ramírez, para la obra: "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1219-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Sagitario y a la Arq. Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

